



PROYECTO DE DECRETO FORAL /2015 DE DE , POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES DE AUTORIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS EN VÍAS PÚBLICAS Y EN OTROS ESPACIOS DE USO PÚBLICO.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

En ejercicio de las facultades de desarrollo reglamentario atribuidas al Gobierno de Navarra en la disposición adicional primera de la Ley Foral 2/1989, de 13 de marzo, reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas, se aprobó el Decreto Foral 44/1990, de 8 de marzo, por el que se regularon las condiciones de autorización de espectáculos en espacios públicos.

Este Decreto Foral, que hace especial hincapié en el procedimiento de autorización y en los servicios de vigilancia y seguridad que deben prestarse con ocasión de la celebración de espectáculos y actividades recreativas en las vías de circulación, ha venido cumpliendo su función ordenadora en este sector, complementándose con las disposiciones generales dictadas, de una parte, en materia de tráfico y seguridad vial y, de otra, en materia de protección medioambiental. Sin embargo, las modificaciones normativas que se han ido sucediendo desde la aprobación del mencionado texto reglamentario, la conveniencia de acomodar las medidas generales de seguridad a la naturaleza y características concretas de cada espectáculo o actividad y la necesaria adaptación de la Administración a los principios de simplificación, economía procedimental, eficacia y eficiencia administrativa exigen la actualización de las disposiciones que regulan esta materia y su refundición en un único y nuevo texto legal.

Esta actualización obedece, en primer lugar, a la necesidad de establecer medidas de seguridad, concretas y adecuadas, que garanticen el normal desarrollo de los espectáculos y las actividades recreativas, minimizando los riesgos que aquellos llevan implícitos al celebrarse sobre vías o terrenos aptos para la circulación de vehículos. Las medidas recogidas en este Decreto Foral toman en consideración, entre otros aspectos, el régimen de uso de las vías, las condiciones de circulación y los recursos humanos y técnicos necesarios para la protección de los participantes, espectadores y terceras personas.

En segundo lugar, responde también a la necesidad de regular los servicios sanitarios mínimos que deben acompañar o estar presentes durante la celebración de dichas actividades así como el sistema de garantías exigible, teniendo en cuenta el tipo de actividad y del número de participantes en la misma.

Finalmente, se modifica el procedimiento de autorización articulando un régimen de plazos adecuado a la naturaleza y alcance de la actividad, incorporando el régimen de declaración responsable así como la utilización de nuevas tecnologías que permiten abandonar la presentación física de determinados documentos y sustituyendo el órgano emisor de determinados informes atendiendo a la competencia en materia de vigilancia y ordenación del tráfico.

La Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, determina en sus artículos 3 y 44 la obligación de publicar los procedimientos de elaboración normativa que se encuentren en curso, así como la de abrir un plazo para que los ciudadanos puedan presentar las sugerencias que estimen oportunas. A tal fin, se ha publicado en el Portal de Gobierno Abierto de la Comunidad Foral de Navarra el procedimiento de referencia, abriéndose un plazo para la presentación de sugerencias desde el día 4 de mayo hasta el día 30 de mayo de 2015.

Pamplona, 28 de abril de 2015

El Director General de Interior

El Director del Servicio de Desarrollo de las
Políticas de Seguridad

Francisco José Fernández Elizalde

Pedro M^a Recarte Gaztambide